FUNDACION SEMILLITAS DE AMOR

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS

ARTICULO 1. La Fundación SEMILLITAS DE AMOR tiene su origen en un acto voluntario de sus fundadores.

ARTICULO 2. NATURALEZA. La Fundación se denominará SEMILLITAS DE AMOR, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. La Fundación tiene como propósito brindar atención integral, y apoyo interdisciplinario a los niños, niñas, y sus familias. Para el desarrollo del Objeto Social la Fundación podrá realizar:

- Apoyo interdisciplinario hacia la comunidad.
- La Fundación podrá crear y hacer convenios, acuerdos interinstitucionales para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes que permitan el cuidado a la primera Infancia y familia.
- La Fundación podrá realizar convenios o contratos para la prestación de servicios con Instituciones y Profesionales.
- Promover la integración de los Adolescentes.
- La Fundación estará encaminada a procurar el bienestar integral de las familias de escasos recursos en general, mediante la prestación de


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

servicios tendientes a desarrollar sus potencialidades y satisfacer sus necesidades a fin de lograr el mejoramiento de su calidad de vida.

- La Fundación podrá adquirir y vender bienes e inmuebles para el desarrollo propio del Objeto social.
- Apoyo y capacitación en las distintas artes y oficios para la producción y comercialización de bienes y servicios alcanzando un nivel de calidad competitivo en los mercados nacionales e internacionales para dichos bienes.
- Integración de los miembros del grupo familiar al proyecto, por medio del aprovechamiento de sus habilidades y adecuada capacitación para el manejo de las actividades propias de la Fundación.
- Realización de convenios con instituciones y profesionales para atender Comedores Comunitarios, Guarderías, Jardines Infantiles, Ancianatos, Externados, espacios de Rehabilitación para personas vulnerables al consumo psicoactivo, trabajos sexuales, delincuencia, Habitante de calle, maltrato intrafamiliar, embarazos a temprana edad Población en situación de desplazamiento, Reinsertados, Comunidades Indígenas y Afrocolombianos, en zonas urbanas y Rurales.
- Así mismo la creación y apoyo de centros de rehabilitación para personas en condiciones de discapacidad física, mental, cognitiva y emocional.
- Fomentar la creación e impulsar el óptimo manejo de Comedores Comunitarios, Desayunos Infantiles, Refrigerios y cualquier otro tipo de manipulación de alimentos incluido comida caliente dirigido a la comunidad en general. Apoyar la creación de espacios lúdicos y recreativos para fortalecer la creatividad de la población por medio de talleres manuales, artesanos, las bellas artes y demás expresiones artísticas.


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

- Fomentar la creación de micro, pequeña y mediana empresa y otras formas asociativas en los procesos productivos de distribución y comercialización.
- La fundación podrá para el desarrollo del Objeto social crear Uniones Temporales y convenios con otras instituciones.

PARAGRAFO: Ámbito de actividades para cumplir con el objeto social, la Fundación podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, así como realizar toda clase de actos contratos, operaciones y negocios lícitos, que se desarrollen y se realicen con el fin de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO 4. DURACIÓN: La duración de la Fundación SEMILLITAS DE AMOR es indefinida pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, por mandato de las leyes y lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 5. DOMICILIO: La Fundación tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá Carrera 18 D N° 80ª 24 Sur, Teléfonos: 3214210551-3123214153 y podrá establecer sedes o puntos de trabajo en cualquier parte del territorio Nacional para el cumplimento de sus objetivos.

PARAGRAFO: De los principios; la Fundación se regirá por los principios del Respeto, la Igualdad, la Solidaridad, la Ayuda Mutua, la Cooperación, la Participación, y la Autogestión.

CAPITULO II

MIEMBROS



Psicosocial Educación nutrición Plan padrino Artes y oficios

ARTICULO 6. La Fundación Semillitas de Amor tendrá tres tipos de Miembros:

- **Son Miembros Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, ***Johanna Paola Alfaro***, y ***José Miguel Jiménez***, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- **Son Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Miembros Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTICULO 7. DERECHOS. Los Miembros Fundadores y Adherentes tendrán los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y administrativos.
- Hacer parte de las comisiones, grupos de trabajo y comités para los cuales hayan sido designados o se hayan inscrito.
- Formar parte de la Junta Directiva u órganos de la Fundación.



Psicosocial Educación nutrición Plan padrino Artes y oficios

- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general.

ARTICULO 8. PERDIDA DE CARÁCTER COMO MIEMBRO. El carácter de miembro se pierde:

- Por defunción
- Por renuncia escrita
- Por abandono de sus funciones, determinado por la Asamblea General
- Por no cumplir con los requisitos establecidos.

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 9. DIRECCION. La Fundación SEMILLITAS DE AMOR será dirigida y administrada por:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- Presidente - Representante legal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10. ASAMBLEA GENERAL. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General y de miembros adherentes:

- Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación para el cumplimiento del propósito y objetivos de la misma.
- Elegir al Revisor Fiscal
- Estudiar y aprobar o improbar los informes anuales del revisor Fiscal y el Balance General.
- Aprobar la designación de los miembros honorarios de la Fundación
- Decretar la disolución de la Fundación llegado el caso
- Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la Fundación.
- Nombrar y remover los empelados bajo su dependencia
- Velar por que los funcionarios de la Fundación cumplan con sus deberes
- Aprobar su propio reglamento.
- La asamblea general elegirá un Presidente y un secretario de cada una de las reuniones.
- Velará por el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- Evaluará la gestión de la Junta Directiva una vez al año.
- La Asamblea General autorizará al Representante Legal a suscribir todo acto, contrato, o convenio con organismos Nacionales extranjeros públicos o privados o con las personas naturales o jurídicas, por cuantía indefinida.
- Realizar la reforma de los Estatutos
- Todas las demás atribuciones que le corresponden según ley o los presentes estatutos.

ARTICULO 12. REUNIONES. La Asamblea general se reunirá en forma ordinaria, una vez al año los primeros tres meses del año, y en forma extraordinaria cuando así lo solicite la Junta directiva o el Revisor Fiscal.


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

La convocatoria de la Asamblea General será con ocho (8) días calendario de anticipación por escrito. En casos especiales los miembros que no puedan asistir podrá darle poder escrito a cualquier otra persona de la Fundación.

ARTICULO 13. QUORUM. Constituirá quorum para que puedan sesionar válidamente la asamblea general la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará conformada por:

- Un Presidente
- Un vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Vocal

ARTICULO 15. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- Ejecutar y hacer cumplir las directrices de la Asamblea general.
- Velar para que cumpla con la ley y los presentes estatutos
- Velar el cumplimiento del plan de trabajo
- Ejercer control, sobre el funcionamiento general de la Fundación
- Apoyar e impulsar los proyectos, programas y servicios de la Fundación.


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

- Examinar, cada vez que lo estime necesario, las cuentas, balances, correspondencia, y demás documentos y aprobar las modificaciones al balance.
- Nombrar los comités de trabajo que sean necesarios, para el desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y dar informes a las mismas de los trabajos y gestiones de la Fundación.
- Promover la consecuencia de donaciones y aportes y velar por su adecuada inversión.
- Participar en las reuniones y actividades programadas por la Fundación.
- Elaborar el informe que se debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.
- Presentar a la Asamblea General cuando esta lo solicite, informes sobre determinados aspectos de la marcha de las actividades sociales y sobre los resultados económicos de la Fundación.
- Las demás que le corresponde tanto en los estatutos como las disposiciones legales.

ARTICULO 16. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos, una vez al mes con una citación escrita o verbal por el Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días de antelación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante una citación escrita o verbal por el Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día de antelación.

ARTICULO 17. QUORUM. Constituirá quorum para que puedan sesionar válidamente la Junta Directiva la asistencia de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes.


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el **Representante legal** de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 19.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Actuar como representante legal de la Fundación.
- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- Establecer acción jurídica a quienes defrauden, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

- Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- Vicepresidente de la Junta Directiva.- Elección.- El vicepresidente de la Junta Directiva es el Director de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El vicepresidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

ARTÍCULO 19.- Funciones.- Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

- Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- Siempre que sustituya al Presidente, podrá ejercer las atribuciones correspondientes a dicho cargo.
- Podrá igualmente ejercer las atribuciones que le sean conferidas por el Presidente, por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 20.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar la Fundación en ausencia del Presidente y del Vicepresidente.
- Custodiar los archivos oficiales de la Fundación, incluyendo los Libros de la Fundación.
- Redactar y poner en el Libro de Actas de la Fundación, los acuerdos de las Asambleas Generales y expedir copias certificadas de esas Actas, las cuales firmara y visara también el Presidente o quien haga sus veces.
- Formular las nóminas de los miembros concurrentes a las Asambleas Generales, de conformidad con la Ley, certificarlas y mantenerlas en los archivos de la Fundación, a su cargo.
- Llevar el Libro-Registro, folios y demás informes, del personal operativo y profesional, que hagan parte de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

ponerlas a disposición de los integrantes.

- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes, honorarios, y voluntariado.
- Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.
- Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 21.- Funciones.- El tesorero tendrá la función:

- velar por los bienes de la Fundación
- recibir las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario.
- Dirigir la vida económica de la Fundación, de acuerdo con la Junta Directiva.
- Custodiar y administrar los bienes de la Fundación y atender a sus necesidades materiales.
- Someter a la Junta Directiva, el presupuesto para el ejercicio anual.
- Verificar todos los gastos del presupuesto.


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

- Presentar a la Junta Directiva el balance anual y un informe sobre la marcha económica de la Fundación.
- Colaborar con el Contador para el cumplimiento cabal de las funciones de éste.
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.

VOCAL

ARTICULO 22. Funciones. Las funciones del Vocal serán:

- Se encargara de sustituir al Secretario General en caso de ausencia.
- Tendrá cualquier otra función que le sea asignada
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.

CAPITULO V

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 23. La Fundación Semillitas de Amor tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Asociados.

El revisor fiscal no formara parte de la Junta Directiva, Tendrá voz más no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 24.FUNCIONES.son funciones del Revisor Fiscal

- Velar para que se lleve de manera regular exacta completa y cumplidamente la contabilidad de la Fundación.
- Revisar y firmar los Estados Financieros de cada actividad y el balance consolidado a 31 de Diciembre, presentado a la Asamblea


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

General.

- Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que perteneciendo a terceros estén en poder de la misma, bajo su responsabilidad.
- Revisar periódicamente los libros de contabilidad, y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables, y de las disposiciones legales y estatutarias que regulen el funcionamiento de la Fundación.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y cuando esta lo estime pertinente.
- El tiempo de remoción del cargo es indefinido.
- Las demás que fije la asamblea y la ley.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

ARTICULO 25. El patrimonio a la fecha está representado por equipos, muebles y enseres avaluados en la suma de $47.422.000 = (cuarenta y siete millones cuatros cientos veintidós mil pesos) O así mismo este se incrementará con el aporte de donaciones de cualquier índole, (dinero o especie) excedentes provenientes de servicios prestados por la Fundación.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 26. Al decretar la disolución de la Fundación la Asamblea General designara dos liquidadores y les señalara el término dentro del cual deben


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

cumplir su cometido.

ARTICULO 27. Previa cancelación de todo el pasivo, el haber social de la Fundación será adjudicado o trasferido a las instituciones a las instituciones sin ánimo de lucro que señale la Asamblea General.

ARTICULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Fundación entrará en disolución cuando ocurran los siguientes eventos

- Por cancelación de la personería Jurídica
- Por cese de actividades más de dos (2) años.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto social
- Por orden judicial.

ARTICULO 28. VIGILANCIA Y CONTROL. La Fundación será vigilada y controlada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) como ente que corresponde según el artículo 16 de la ley 1098 de 2006.

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad, en la Asamblea General de miembros, reunidos el 16 de Noviembre 2013 en la Ciudad de Bogotá D.C.

JOHANNA ALFARO
Secretaria de la Asamblea

JOSE JIMENEZ
Presidente de la Asamblea


Psicosocial

Educación


nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

ACTA DE ACEPTACION NUEVOS MIEMBROS ADHERENTES - RATIFICAR CONTINUIDAD AL REVISOR FISCAL - ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA - APROBACION REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION

En la ciudad de Bogotá, siendo las 3:35pm del día 16 de Noviembre de 2013, nos reunimos en la Cra 18 D N° 80 a 24 sur, Sede de la Fundación Semillitas de Amor, los señores Armando Jiménez, Leidy Carolina Alfaro, Johanna Paola Alfaro, José Miguel Jiménez Alfaro, y José Jiménez Gutiérrez, mayores de edad, y domiciliados y residentes de Bogotá, identificados como aparece al pie de su respectiva firma, con el único fin de aprobar la reforma estatutaria, aceptación de los miembros adherentes y nombrar el órgano de la Fundación.

Se procede nombrar a Johanna Alfaro como secretaria de la reunión y a José Jiménez Gutiérrez como Presidente, como dignatarios de la asamblea.

Seguidamente la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes el siguiente orden del día.

1. Aceptación de los miembros adherentes
2. Ratificar continuidad con el Revisor Fiscal
3. Aprobación de los Estatutos
4. Elección de los miembros de la Junta Directiva

Aprobado el anterior orden del día, los miembros proceden a desarrollar:

1. se postulan los señores Armando Jiménez y José Miguel Jiménez Alfaro como nuevos miembros, se procede a observar su hoja de vida y el interés por


Psicosocial

Educación

nutrición

Plan padrino

Artes y oficios

hacer parte de la Fundación. Después de haber escuchado su interés por ingresar a la Fundación se da aceptación y bienvenida a los nuevos miembros adherentes que de ahora en adelante harán parte de la Fundación.

2. De la misma manera la Asamblea ratifica el nombramiento del Revisor fiscal, quien ya venía ejerciendo dicho cargo en la Fundación, dignatario este que no hace parte del órgano directivo

Revisor Fiscal

Nombre: **SANDRA MILENA PASTRANA CHACHON**

Documento de identificación: 52.887.752 de BOGOTA

3. Sometidos a consideración de todos los miembros los Estatutos que nos van a regir, se aprueban los mismos por unanimidad y todos se comprometen desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos.

4. De conformidad con el artículo del Estatuto anteriormente aprobado procedimos a realizar la elección de nuestro órgano directivo de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTOS

Representante Legal

Nombre: **JOSE MIGUEL JIMENEZ GUTIERREZ**

Documento de identificación No. 79.746.203 DE BOGOTA


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

Vicepresidente

Nombre: **LEIDY CAROLINA ALFARO SALGADO**

Documento de identificación No.52.821.085 DE BOGOTA

Secretaria(o)

Nombre: **JOSE MIGUEL JIMENEZ ALFARO**

Documento de identificación N°1.024.562.260 DE BOGOTA

Tesorero(a)

Nombre: **JOHANNA PAOLA ALFARO SALGADO**

Documento de identificación: 52.443.437 de BOGOTA

Vocal

Nombre: **ARMANDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

Documento de identificación N° 3.104.225 DE NILO (CUND)

No siendo más el objeto de la presente reunión se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por todas sus partes.


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

JOSE MIGUEL JIMENEZ GUTIERREZ

C.C. 79246203 Bogotá

Leidy Carolina Alfaro Salgado.

LEIDY CAROLINA ALFARO SALGADO

C.C. 52821085 Btá.

JOSE MIGUEL JIMENEZ ALFARO

C.C. 1024562260 Bogotá

Armando Jiménez

ARMANDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

C.C. 3.104.225 nllo

JOHANNA PAOLA ALFARO SALGADO

C.C 52443437 Bogotá.


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios

Solicitan al Representante legal elegido, que proceda a presentar este documento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que sea reconocida la Personería Jurídica.

JOSE JIMENEZ GUTIERREZ

Presidente Asamblea

JOHANNA ALFARO

Secretaria Asamblea


Psicosocial


Educación



nutrición


Plan padrino


Artes y oficios